



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-101-000309

Jesús María, 29 de enero de 2019

## RESOLUCIÓN N° 00015-2019-OEFA/OAD

**VISTOS:** El Informe N° 056-2019-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 059-2019-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 0033-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de febrero de 2018, se suscribió el Contrato N° 004-2018-OEFA, para la "Contratación de servicio de refrigerios para los participantes de las actividades académicas de la Academia de Fiscalización Ambiental" (en adelante, **EL CONTRATO**) por el monto de S/ 147,937.20 (Ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete con 20/100 soles) con la empresa PASTELERIA - CAFETERÍA D' GOMEZ E.I.R.L. (en adelante, **EL CONTRATISTA**), teniendo plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta que el monto contratado lo permita, lo que ocurra primero; el mismo que se computa desde el día siguiente de perfeccionado el contrato<sup>1</sup>;

Que, mediante Memorandum N° 008-2019-OEFA/DPEF, la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, remite el Informe N° 001-2019-OEFA/DPEF-SFOR de fecha 04 de enero de 2019, el cual sustenta la necesidad de mantener la continuidad del "Servicio de refrigerios para los participantes de las actividades académicas de la Academia de Fiscalización Ambiental", y solicita prorrogar el plazo de ejecución del Contrato hasta el 31 de mayo de 2019, considerando que en la medida que la contratación del mencionado servicio ha sido contratado bajo la modalidad de precios unitarios, se ha determinado que para el cumplimiento de su finalidad pública es necesario seguir contando con la cobertura en forma proporcional al saldo del monto contratado;

Que, a través de la Carta N° 0037-2019-OEFA/OAD-UAB, del 15 de enero de 2019, la Unidad de Abastecimiento, solicita al CONTRATISTA la aceptación de la modificación del plazo de ejecución del Contrato;

Que, mediante Memorando N° 020-2019-OEFA/DPEF, de fecha 21 de enero de 2019, la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, comunica el error material incurrido en el Informe N° 001-2019-OEFA/DPEF-SFOR, al omitir precisar que la prórroga del plazo de ejecución del Contrato sería hasta el 31 de mayo de 2019 o hasta que el monto contratado lo permita, lo que ocurra primero;

Que, a través de Informe N° 056-2019-OEFA/OAD-UAB del 24 de enero de 2019 la Unidad de Abastecimiento sustenta la necesidad de gestionar la suscripción de una adenda a fin de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato;

Que, mediante Memorando N° 059-2019-OEFA/OAD del 25 de enero de 2019, la Oficina de Administración remite el sustento técnico señalado en el numeral

<sup>1</sup> Contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (06 de febrero de 2018)



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

precedente, solicitando la opinión legal correspondiente, en cuanto a la procedencia de la modificación del plazo contractual;

Que, a través del Informe N° 0033-2019-OEFA/OAJ del 29 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal en cuanto a la procedencia de la aprobación de la modificación del Contrato N° 004-2018-OEFA, concluyendo que la misma resulta legalmente viable;

Que, resulta importante señalar que la normativa de contrataciones contempla las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato: la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo y los supuestos que se enmarquen dentro de lo dispuesto en el Artículo 34°-A de la LCE;

Que, el Artículo 34°-A de la LCE dispone que "(...) cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...)";

Que, adicionalmente, el Numeral 1 del Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el **RLCE**), referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el Artículo 34°-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes";

Que, complementando lo indicado en la normativa precitada, la Opinión N° 189-2015/DTN del 22 de diciembre de 2015, con relación a la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución contractual, ha señalado que:

*"[E]n la contratación realizada bajo el sistema de precios unitarios, si bien las Bases establecen un plazo de ejecución contractual determinado, debe tenerse en cuenta que la finalidad que persigue la Entidad, al convocar un proceso de selección, es proveerse de bienes, servicios u obras para el cumplimiento de sus funciones.*

*Siendo ello así, la vigencia del contrato se encontrará circunscrita al plazo en el que se ejecuten las prestaciones a cargo del contratista y se obtenga la conformidad de la Entidad y el posterior pago.*

*Dicho lo anterior, debe indicarse que, en este tipo de contratos, es posible que la ejecución del total de las prestaciones requeridas no se consuma dentro del plazo de ejecución contractual, excediendo el porcentaje máximo permitido para efectuar su reducción; ante ello, la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede evaluar modificar el plazo de ejecución contractual, para lo cual será necesario el consentimiento de las partes en el marco de los principios de Razonabilidad y Equidad, así como las reservas presupuestarias*

*necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se extiendan al siguiente ejercicio, de ser el caso."*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Que, en ese sentido, (i) se cuenta con un saldo presupuestal de S/ 34 546,20 (Treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis y 20/100) por no haberse consumido dentro del plazo de ejecución del Contrato N° 004-2018-OEFA, (ii) se cuenta con el consentimiento de la Contratista, y (iii) se cuenta con la conformidad del área usuaria respecto a la continuación del servicio hasta el hasta el 31 de mayo de 2019 o hasta que el monto contratado lo permita, lo que ocurra primero;

Que, conforme a la legislación en la materia, así como al sustento técnico expuesto por el Órgano Encargado de las Contrataciones del OEFA, a través del Informe N° 056-2019-OEFA/OAD-UAB del 24 de enero de 2019 y el sustento legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0033-2019-OEFA/OAJ del 29 de enero de 2019, se aprecia que se han cumplido con los elementos formales necesarios para la aprobación de la modificación del Contrato N° 004-2018-OEFA, "Contratación de servicio de refrigerios para los participantes de las actividades académicas de la Academia de Fiscalización Ambiental", tomando en consideración además que se cuenta con recursos presupuestales disponibles para formalizar dicha modificación;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 34°-A de la LCE concordante con el Artículo 142° de RLCE, correspondería al Titular de la Entidad proceder con la aprobación de la modificación del Contrato N° 004-2018-OEFA, "Contratación de servicio de refrigerios para los participantes de las actividades académicas de la Academia de Fiscalización Ambiental";

Que, sin embargo, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 144-2018-OEFA/PCD de fecha 28 de diciembre de 2018, publicado en el diario oficial El Peruano el día 29 de diciembre de 2018 se delega a la Oficina de Administración la facultad de aprobar las modificaciones convencionales a los contratos suscritos por la Entidad, siempre y cuando estas no impliquen la variación del precio;

Con el visado de Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 144-2018-OEFA/PCD;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 004-2018-OEFA, "Contratación de servicio de refrigerios para los participantes de las actividades académicas de la Academia de Fiscalización Ambiental", en cuanto al plazo de ejecución contractual, el mismo que deberá extenderse hasta el 31 de mayo de 2019 o hasta que el monto contratado lo permita, lo que ocurra primero.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
SILVIA CHUMBE ABREU  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

